ID N° 295.148/2015.-

CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y DE FERRETERIA. SAS/013/2015.-

Entre la **SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL** DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, domiciliada en la Avenida Mariscal López casi Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte de la República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas C.I. N° 1.699.606, nombrado por Decreto N° 29/2013 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSPER S.R.,** RUC N° 80061002 -4, domiciliada en Yatayty Corá c/ Tte. Rivarola de la Ciudad de Fernando de la Mora- Zona Sur, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Denys Richer Soares, con Cédula de Identidad N° 1.147.353; en su carácter de Gerente de la firma de conformidad a sus Estatutos Sociales, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición Productos e Instrumentales Químicos y de Ferretería", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.
Constituye objeto de este contrato, la "Adquisición Productos e Instrumentales Químicos y de Ferretería" para la Secretaria de Acción Social de la Presidencia de la Republica.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) Resolución SAS N° 811/2015 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	001	04	00	350	10	1	99	14.960.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 295.148.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa con N° ID 295.148, convocado por la Secretaria de Acción Social. La adjudicación fue realizada según Resolución SAS N° 811/2015.-

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

JEKU'E TEKO PORÁVERÁ SAMBYHYHA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

20 AÑOS Secretaría de Acción Social

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	46191601-001	Adquisición de Extintores de Polvo Seco Químico de 20 Kgs. Polvo Químico Seco (PQS) DE 20 Kgs. Para fuego Clase ABC aprobado por el I.N.T.N. Agente extintor: Polvo químico seco (mínimo 40% componente activo) Presión interior: 9,5 a 11,5 Kg/cm2. / Presión hidrostática: 24 Kg/cm2. Tiempo de descarga: 8 Seg/mínimo. Porcentaje de descarga: 85% mínimo. Etiquetas de vencimiento. Gas expelente. Nitrógeno.	Unidad	2	Unidad	BATALLON 40	NACIONAL	880.000	1.760.000
2	12352401-001	Citrinella por Bidón de 5 litros.	Unidad	100	Bidón.	AMANCAY	NACIONAL	23.000	2.300.000
3	10191506-001	Raticidas: rodenticida anticoagulante de segunda generación, capaz de controlar las ratas y ratones. Composición: Brodifacoum 0,005% agentes complementarios de formulación c.s.p. 100%. Paquetes de 12 unidades de 25 gramos, envueltos en láminas termo contraíbles.	Unidad	100	Unidad	TOPOFIN PLUS	NACIONAL	15.500	1.550.000
5	31211507-001	Pomo para pintura color amarillo 150 ml (Mínimo)	Unidad	20	Unidad	COVERTONO	NACIONAL	6.500	130.000
7	30141505-002	Membrana Impacril impermeabilizante de 18 litros, color blanco	Unidad	10	Unidad	ARCA	NACIONAL	266.000	2.660.000
8	30141505-002	Membrana Impacril impermeabilizante de 18 litros, color cerámica.	Unidad	10	Unidad	ARCA	NACIONAL	266.000	2.660.000
9	31211508-005	Balde de pintura al Agua exterior e interior de 18 litros, color blanco.	Unidad	10	Balde	COVER	NACIONAL	98.000	980.000
10	31211508-005	Balde de pintura al Agua exterior e interior de 18 litros, color ocre colonial.	Unidad	10	Balde	COVER	NACIONAL	112.000	1.120.000
11	31211508-001	Resaltador para cubiertas de 250 cc.	Unidad	120	Unidad	CLEANCAR	NACIONAL	15.000	1.800.000
Precio Total									**14.960.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Catorce Millones Novecientos Sesenta Mil (Gs. 14.960.000).-
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo y hasta el 31/12/2015.-

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de las Especificaciones Técnicas, en la siguiente dirección; Secretaria de Acción Social - Presidencia de la República, Avenida Mariscal López casi Coronel Pampliega _ Zona Norte, Fernando de la Mora.-

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa mediante el Departamento de Almacenes y Suministros de la Secretaría de Acción Social.-

PRODEM S.R.L.
Lic. [illegible] Richer S.
Gerente General
RUC 80061002-4

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato y ser extendida por lo menos por el plazo de sesenta (60) días del vencimiento del presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 22 07 15.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Denys Richer Soares.
Representante Legal
PROSPER S.R.L

Sr. Héctor Ramón Cárdenas Molinas.
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría de Acción Social

PROSPER S.R.L.
Lic. Denys Richer S.
Gerente General
RUC 80051002-4